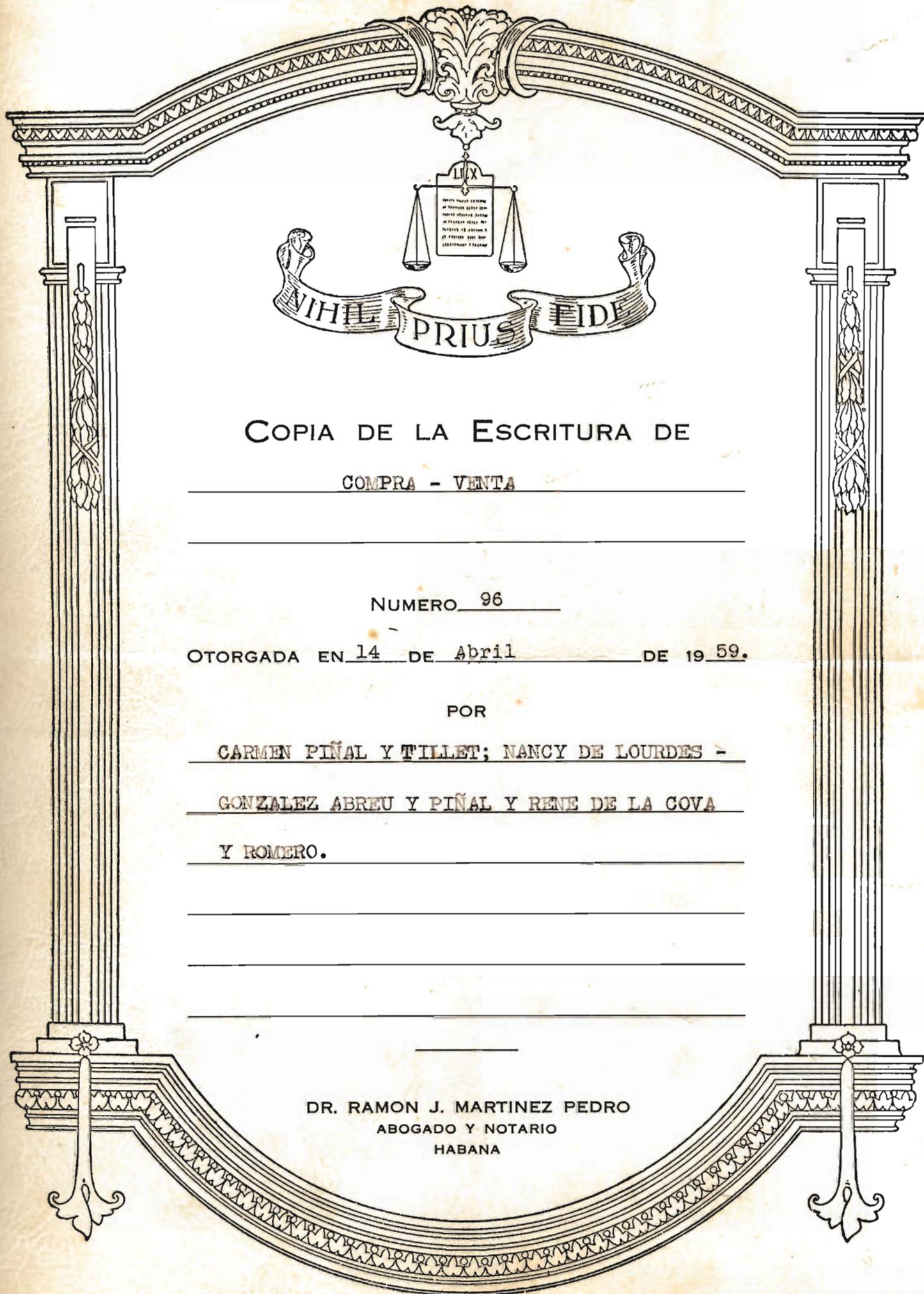


21 MAY 1959
5986



COPIA DE LA ESCRITURA DE

COMPRA - VENTA

NUMERO 96

OTORGADA EN 14 DE Abril DE 19 59.

POR

CARMEN PIÑAL Y TILLET; NANCY DE LOURDES -

GONZALEZ ABREU Y PIÑAL Y RENE DE LA GOVA

Y ROMERO.

DR. RAMON J. MARTINEZ PEDRO
ABOGADO Y NOTARIO
HABANA

DR. RAMON J. MARTINEZ Y PEDRO
ABOGADO Y NOTARIO
HABANA



----- NUMERO NOVENTA Y SEIS. -----
----- --COMPRA-VENTA.-----
--En la Ciudad de la Habana, a catorce de Abril --
de mil novecientos cincuenta y nueve.-----
ANTE MI: DOCTOR RAMON JOSE MARTINEZ Y PEDRO, Abo-
gado y Notario Público del Colegio de esta Capital,
con residencia y vecindad en la misma.-----
----- --COMPARECEN:-----
--DE UNA PARTE: LA SEÑORA CARMEN PIÑAL Y TILLET,
conocida por Carmen Piñal y Tillé y por Carmela -
Piñal y Tillet, natural de España, ciudadana cuba-
na, mayor de edad, casada con el Doctor Señor Ra-
món Castillo y Pérez, propietaria y vecina de la -
calle D. número quinientos cuatro, barrio del Ve-
dado, en esta Capital.-----
--Y DE LA OTRA PARTE: LA SEÑORA NANCY DE LOURDES
GONZALEZ ABREU Y PIÑAL, natural de Cienfuegos, --
provincia de Las Villas, ciudadana cubana, mayor -
de edad, Hogarista, casada con el señor René de la
Cova y Romero, vecina de esta Capital en el barrio
del Vedado, calle Veinte y cinco, esquina a H.--
--Y EL SEÑOR RENE DE LA COVA Y ROMERO, natural de

la Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, casado con la anterior compareciente, empleado y del mismo domicilio que su citada esposa. - - - - -

- - - - - PERSONALIDAD. - - - - -

CONCURREN: la señora Carmen Piñal y Tillet, por su propio derecho; y además en uso del poder que su legítimo esposo el señor Ramón Castillo y Pérez le confirió en ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario de la ciudad de Cienfuegos Doctor Gustavo Iglesias y Piñeiro, bajo el número diez y seis de orden de su protocolo, que jura el compareciente señora Piñal y Tillet, no le está revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna y copiado de un testimonio de la referida escritura, legalizado en forma, tengo a la vista en este acto, la cláusula pertinente a este otorgamiento dice así: "Segunda: Para que adquiriera por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, acciones y derechos en nombre de su mandante, y -- para que alquile, arriende, venda, permute, hipoteque, grave y comprometa por los precios y condiciones que a bien tenga todos los bienes de cualquier clase y naturaleza que correspondan al otorgante al presente y en lo futuro pudiendo a ese efecto otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios. - - - - -

- -Lo relacionado e inserto concuerda bien y fielmente con el poder a que me he contraído, de lo que yo, el -- Notario, doy fé; así como que el referido mandato no -- contiene ninguna otra cláusula que limite ni contradiga las facultades contenidas en la cláusula transcrita. - - -

- -La señora Nancy de Dourdes González Abreu y Piñal, - por su propio derecho y el señor René de la Cova y Romero, al solo objeto de conceder, como expresamente concede a su citada legítima esposa la señora González Abreu

y Piñal, su consentimiento para llevar a cabo el presente otorgamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número Nueve de mil novecientos cincuenta.-----

--ASEGURAN hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y considerándolos yo, el Notario, con la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, previo juramento que en forma legal prestan después de haber sido advertidos por mi el Notario, de las sanciones impuestas al delito de perjurio de ser contribuyente social al impuesto sobre la renta personal en unión de su esposo, la señora Carmen Piñal y Tillet, hallándose inscrita como tal en la Zona Fiscal de Cienfuegos, al número cincuenta y dos quinientos veinte y dos y no siéndolo ninguno de los otros dos comparecientes, dice la señora Carmen Piñal y Tillet.-----

PRIMERO: que es dueña en pleno y absoluto dominio y tiene la posesión de la finca que a continuación se describe.-----

URBANA: Casa de una planta, construida de ladrillos con placa de hormigón reforzado y cubierta de azotea, con muros anteriores de citarón, en la parcela de terreno, parte del solar número once de la manzana diez del Reparto Kholly, colinas y riberas del Río Almendares, perteneciente a la finca La Josefina, Término Municipal de Marianao y Provincia de la Habana. Se compone de jardín, portal, garage al frente con su porch de entrada, recibidor, sala, comedor, pantry, cocina, cuarto y servicio de criados, tres habitaciones de familia con baño completo, closets, pasillos laterales, patio



ANTE EL DR. RAMON J. MARTINEZ Y PEDRO

DE LA ESCRIBANA

DE LA ESCRITURA No. 96

HOJA No. 2

al costado y fondo, lavadero y carbonera. Hace frente a la avenida Central, sin número oficial señalado: y mide su terreno once metros noventa y cinco centímetros de frente, equivalentes á catorce varas y nueve centímetros; igual medida de frente de fondo; por su costado derecho, saliendo, treinta y tres metros treinta y dos centímetros, equivalentes a treinta y nueve varas, veinte y nueve centésimas; e igual medida por su costado izquierdo; cuyas medidas hacen una superficie total de trescientos noventa y ocho metros diez y siete centímetros cuadrados, equivalentes a quinientas cincuenta y tres varas sesenta centésimas cuadradas. Y linda por su costado derecho saliendo con resto del propio solar número diez, todos de la propia manzana número diez; y por el fondo con terrenos del Reparto Alturas del Río Almendares. Dicha manzana diez está limitada por la - - Avenida Central, la Avenida de Londres, la Prolongación de la Avenida de la Paz, del Reparto Alturas del Río - Almendares, los terrenos de este Reparto, la manzana o sección trece y Nicanor del Campo, hoy La Tropical. - -

SEGUNDO: que la finca descrita la adquirió la exponente por título de compra-venta, mediante la escritura número ciento tres de orden otorgada en esta ciudad de la - Habana en veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Doctor Rafael E. Gaytán y Cancio Bello, que le otorgaron los señores Rafael Aurelio Vigil Fernández y Lucrecia Onelia Fernández Calienes y González, en sus caracteres de padres con patria potestad sobre su menor hijo Rafael Vigil y Fernández Calienes, mediante la autorización que le fué conferida por auto de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro del Juzgado Municipal de Marianao, la cual fué formalizada con el pago de los de-

rechos reales correspondientes en el Distrito -
Fiscal de Marianao en ocho de Junio de mil nove-
cientos cincuenta y cinco, según carta de pago -
número diez y siete mil novecientos dos y se ins-
cribió en el Registro de la Propiedad del Este -
de Marianao, al folio setenta y cuatro vuelto del
Tomo Primero de la Sección Sexta, finca número -
quince, inscripción cuarta. - - - - -

TERCERO: que la finca descrita, según lo asegura
la exponente bajo su responsabilidad, reconoce -
como único gravamen una primera hipoteca, por la
suma de siete mil pesos en moneda oficial, con el
interés del siete por ciento anual, constituida en
favor de la señora Rosario Sánchez y Sarría, se-
gún escritura otorgada en veinte y ocho de Marzo
de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el nú-
mero ciento cuatro de orden, ante el citado Nota-
rio Doctor Rafael E. Gaytán y Cancio Bello; y es-
tando conforme con dicha manifestación la otra -
compareciente, prescinden ambas de justificar ese
extremo con la certificación del señor Registrador
de la Propiedad que yo, el Notario, les pedí. - - -

CUARTO: que llevando a efecto lo que con la otra
compareciente tiene convenido la propia dicente -
señora Carmen Piñal y Tillet, libre y expontanea-
mente otorga: que vende realmente en favor de la
señora Nancy de Lourdes González Abreu y Piñal, -
la finca urbana, casa con su terreno descrita en
la cláusula primera de esta escritura, trasmitién-
dole el dominio de la misma con todos los derechos
que le son inherentes, sin reservación alguna; y
lo verifica por el precio de doce mil pesos en mo-

HOJA NO. 3 DE LA ESCRITURA NO. 306 DE 1959 ANTE EL DR. RAMON J. MARTINEZ Y PEDRO



neda oficial, en esta forma: cinco mil pesos en la referida moneda, que confiesa haber recibido antes de este acto de manos de la compradora a su entera satisfacción y de que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, obligándose al saneamiento de la venta en los casos de evicción y demás que fija la Ley; y los restantes siete mil pesos en la citada moneda que completan el precio de la venta son el importe de la hipoteca que grava la finca vendida y que reconoce la compradora.- - - - -

-YO, el Notario, hago constar que confesado como se deja el recibo de la suma de cinco mil pesos a que antes se añade, queda la finca vendida libre de toda responsabilidad por razón de la referida suma, aunque en lo adelante se justificare no haber sido cierta la entrega de dicha suma en todo o en parte.- - - - -

QUINTO: La señora Nancy de Lourdes González Abreu y Piñal, dice: que acepta a su favor esta escritura en la forma en que va redactada y la venta que por la misma se le hace y reconoce la hipoteca que por la suma de siete mil pesos de capital grava la finca que por la misma adquiere.- - - - -

SEXTO: Los otorgantes con expresa renuncia del fuero del domicilio, designan esta ciudad, para que en ella se practiquen todas las notificaciones, citaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales a que diere origen esta escritura, sometiéndose para ello expresamente a los señores Jueces y Tribunales de la misma.- - - - -

-YO, el Notario, hice verbalmente a las partes todas las advertencias y reservas legales que las leyes establecen y de las cuales se dieran por enteradas.- - - - -

-ASI LO DICEN y otorgan a presencia del fedatario.- -

- LEIDA esta escritura por mi el Notario, a todos por su elección, por renuncia que hicieron del derecho que les advertí tenían para hacerlo por sí, en su contenido se ratifican y firman por ante mi. - - - - -

- DE TODO LO CUAL, así como del conocimiento de los señores comparecientes y de constarme por sus dichos sus demás circunstancias personales yo el Notario doy fé; haciendo con la expresa aprobación de todos las siguientes salvedades. (Siguen salvedades). - - - - -

ADICIONAL: Al momento de firmar hace constar el señor René de la Cova y Romero, que a todos los efectos legales procedentes, que desde ahora renuncia, como renunciado deja, a favor de su menor hijo Joaquin de la Cova y Gómez, cuantos derechos pudieran corresponderle, de presente y de futuro su participación en la sociedad legal de gananciales y a la cuota viudal usufructuaria. - - - - -

Leida esta adición a los otorgantes, la encuentran conforme, en su contenido se ratifican y firman conmigo el Notario de lo que doy fé. - - - - -

CARMELA PIÑAL TILLET DE CASTILLO. - NANCY G. ABREU DE LA COVA. - R. DE LA COVA. - DR. RAMON J. MARTINEZ. - - - - -

ANTE EL DR. RAMON J. MARTINEZ Y PEDRO DE LA ESCRITURA NO. 96 DE 1959 HOJA NO. 4

CONCUERDA CON SU MATRIZ, QUE SEÑALADA CON EL NUMERO NOVENTA Y SEIS DE ORDEN CON QUE ENCABEZA, QUEDA EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI CARGO A QUE ME REMITO. - Y PARA LA SEÑORA NANCY DE LOURDES GONZALEZ ABREU Y PIÑAL, EXPIDO ESTA PRIMERA COPIA EN CUATRO HOJAS DE PAPEL, FIJANDOLE SELLOS DEL TIMBRE NACIONAL POR VALOR DE SEIS PESOS MONEDA OFICIAL, DE JUBILACION NOTARIAL POR VALOR DE TRES PESOS, DEL SEGURO DEL ABOGADO POR VALOR DE UN PESO OCHENTA Y CINCO CENTAVOS Y DEL

PALACIO DE JUSTICIA POR VALOR DE VEINTE Y CINCO CENTAVOS, DEJANDO
NOTA DE TODO ELLO AL MARGEN DE SU MATRIZ, DE TODO LO CUAL YO, EL
NOTARIO, DOY FE.- LA HABANA, DIEZ Y SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIE
TOS CINCUENTA Y NUEVE. -----

[Handwritten signature]


PRESENTADA EN EL DIA DE HOY PARA
SU LIQUIDACION Y SE RADICA AL:

No. 5986

Marianao de 21 MAY 1959 de 19

El Oficial del Negociado

ADMINISTRACION FISCAL DE Marianao

Por el presente documento radicado al No. 5986
de 19 59, se ingresó, de acuerdo con Declaración Jurada
de Liquidación presentada por el contribuyente o su representante
al Decreto 2603 de 23 de Septiembre de 1957, la cantidad
de \$ 453.60. Importe del Impuesto de
Derechos Reales, por Carta de Pago No. 39180 de
fecha _____

21 MAY 1959

(Fecha)


Jefe Ngdo. de Derechos Reales.

MAY-21-59	39180	11	• •	—DR—	453.60
FECHA DE COBRO	CNTA. PAGO NO.	INIC.	CONTRIB. NO.	SIMBOLO	IMPORTE
CERTIFICACION					DISTRITO FISCAL Mariénco 22-1
NO ES VALIDA SIN LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA					



REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE HACIENDA
DECLARACION JURADA PARA EL IMPUESTO
DE DERECHOS REALES

TRIPPLICADO:
Contribuyente

Para los casos que no sean de herencia o de aplicación de la tarifa para la misma.

Administración Fiscal de: MARIENCO
 Recibimos de: Nancy de Lourdes González Abreu y Piñal.
 La cantidad de: cuatrocientos cincuenta y tres pesos sesenta céntimos
 (\$ 453.60) importe del impuesto cuyo ingreso se efectúa, de acuerdo con la liquidación que se practica en esta Declaración Jurada.

FORMA DE PAGO:

- Efectivo
- Cheque intervenido No. _____
Banco _____
- Giro Postal No. _____
Estación de Correos de _____

Firma del Colector

IMPORTANTE: No es valido sin la certificación de la máquina registradora y la firma del colector.

CONTRIBUYENTE: Nancy de Lourdes González Abreu y Piñal.
Calle Veinticinco esquina a H.
Vedado H. bona
 Localidad Municipio Provincia

Documento que se liquida: Escritura No. 96 de 14 de Abril de 1959 ante el Notario Dr. Ramón José
 (Expresar número de escritura, fecha y Notario autorizante, o clase de documento)

Martínez y Pedro de compra venta.

LIQUIDACION

EPIGRAFE	TARIFA		CANTIDAD IMPONIBLE	DENOMINACION DE LOS ACTOS O CONTRATOS	LIQUIDACION DEL IMPUESTO				
	Rentas Públicas	Emerg. Fiscal			RENTAS PUBLICAS	Recargo Ley Emer- gencia Fiscal	Jubila- ción Judicial Ley D. No. 1526 1954	Retiro Comercial Ley 17 de 1949	TOTAL
	%	%							
14	3.20	0.40	\$ 12,000.00	Compra de...	\$ 384.00	\$ 48.00	\$	\$	\$ 432.00
TOTAL DEL IMPUESTO					\$ 384.00	\$ 48.00	\$	\$	\$ 432.00
RECARGOS: 1% por _____ meses de demora sobre \$ _____									\$
MULTAS: _____ % sobre \$ _____									\$
TOTAL A INGRESAR									\$ 21.60
									\$ 453.60

DECLARACION JURADA

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO, que los conceptos y aplicación de Tarifas son ciertos y exactos, ajustándose a los actos contenidos en el Documento sujeto a Liquidación.

Fecha: _____

[Firma]
Firmas Contribuyentes.

PARA USO DEL NEGOCIADO DE DERECHOS REALES

Fecha de presentación: _____

Número de Radicación: 5986

[Firma]

Página 2

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Escritura con dos copias No. 96 de 14 de Abril de
ante el Notario Sr. Ramón José Martínez y Pedro de compra venta.-

SINTESIS EXPLICATIVA DE LO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO QUE MOTIVA LA LIQUIDACION:

Carmen Pinal y Fillet vende a Nancy de Lourdes González Abreu y Pinal
una casa de una planta, de ladrillos y placo, con 398.17 M2, calle Avenida Central
del reparto Kohly colinas y laderas del Rio Alendares, por la suma de \$ 12.000.00.-
\$ 5.000.00 que recibe y \$ 7.000.00 que reserva para pagar la hipoteca que recae sobre el
inmueble.

08 IS
00.324

26 Feb 1958

Firmas Contribuyentes.

INSTRUCCIONES

1.—Las planillas serán llenadas a máquina, sin enmiendas ni borraduras y firmadas por el o los contribuyentes; y se presentarán por sextuplicado en la Oficina Fiscal que corresponda su liquidación (artículo 48, Ley-Decreto 1943 de 1955).

- 2.—En la síntesis explicativa del contenido del documento se consignará:
- a) Nombres y direcciones de las personas que intervienen en los actos o contratos gravados.
 - b) En las transmisiones de bienes inmuebles se consignarán las medidas de superficie, de fabricación y el tipo de construcción.
 - c) Se describirán sucintamente los actos contenidos en el documento sujetos al impuesto.

3.—En el cuadro "Liquidación" en la página 1, donde se dice "Cantidad imponible", se consignará la que corresponda al importe de la operación sobre la que debe aplicarse el tipo de la tarifa.

4.—Se consignará como Nota, dentro del cuadro de "Liquidación", cuando proceda, la bonificación del impuesto que señala el inciso 1) del Art. 4 de la Ley-Decreto 1943 de 1955.

5.—Si el acto o contrato se estimara "EXENTO", se consignará dentro del cuadro "Liquidación" en la página 1, según el caso, lo siguiente: "Exento", porque el acto o contrato no está sujeto al impuesto, o está exceptuado del impuesto (citándose el precepto legal que lo autoriza), o porque la liquidación debe aplazarse hasta el cumplimiento de la condición suspensiva que se consigna en el mismo, o porque el acto o contrato contenido en el documento ha sido liquidado con anterioridad, citándose el número de liquidación, Carta de Pago y su fecha.

6.—De no bastar los espacios en el modelo, se utilizarán hojas adicionales de papel corriente, por sextuplicado, que firmarán el o los contribuyentes, y serán como un anexo al modelo o planillas oficiales.